



# 023-A/2021



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*

*Concejo Municipal*

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE**  
**PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Art. 20, parágrafo II de la citada Constitución Política del Estado establece en cuanto a la obligación del Estado respecto a su responsabilidad que: "Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de Gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias.", concordante con la anterior el Art. 302, numeral 28, de la norma Supra Legal establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales el: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que, el artículo 4, Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", establece "(CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, el Art. 16, numeral 8 de la Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar Contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, la Ley Municipal N° 304 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Art. 13, modificado por la Ley Municipal 393 en su artículo 3 numeral 3.3 parágrafo I señala: "Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean superiores a Bs. 500.000.- (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación".

Que, el Art. 4 inciso g) de la LEY N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO de fecha 23 de abril de 2002 señala que "...Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario..." concordante con el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, Art. 3 inciso d), f), g).

La aplicación de las Políticas Públicas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo G.N.-2349-9. La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 200/2017 de fecha 14 de noviembre de 2017, que aprueba el Reglamento Operativo de la Unidad Ejecutora del Programa Drenaje Pluvial III, cuyo fin es de establecer los términos y condiciones bajo las cuales el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA) ejecutará dicho programa que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Que, el Art. 42, en su inc. h) el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece la atribución para la Comisión Jurídica de la siguiente forma: "Proponer Proyectos de Resoluciones Municipales de los procesos de contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo informe de la Comisión Administrativa".





# 023-A/2021

*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE**  
**PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

Que, presidencia del Concejo Municipal de El Alto en fecha 19 de julio del 2021 recepciona nota **LETRA: DESP-CMEA CITE: 0300/2021 de fecha 14 de julio de 2021**, por medio del cual la Sra. M. Eva Copa Murga Alcaldesa Municipal de El Alto, remite REF.: RESPUESTA A MINUTA DE COMUNICACIÓN, CITE: P-CMEA/MC/029/2021 la cual remite Informe CITE: GAMEA-21/PDPIII/UEP/Nº INF/148/2021 emitido por la ESPECIALISTA ADMINISTRATIVA FINANCIERA PROGRAMA DE DRENAJE PLUVIAL III, RESPONSABLE EN ADQUISICIONES PROGRAMA DE DRENAJE PLUVIAL III, ESPECIALISTA INGENIERO HIDRÁULICO PROGRAMA DE DRENAJE PLUVIAL III, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Que, a través del Formulario Nº 120 se publica en el SICOES, de Resolución de Aprobación de Documento Base de Contratación, con CUCE: 20-1205-00-1062858-1-1 CONST. EMBOVEDADO EMISARIO AVENIDA LADISLAO CABRERA, DISTRITAL, con número de Resolución Nº 1719/2020 de fecha 09/10/2020.

Que, a través del MEMORANDUM con CITE: GAMEA/PDP/UEP/Nº 058/2020 de fecha 16 de octubre de 2020, se designa como comisión de calificación a: Ing. Gustavo Hugo Quisberth Rivero, Lic. Teresa Lilian Quezada Rivadeneira y Vladimir Zarate Casas.

Que, el INFORME LEGAL con CITE: GAMEA/PDP/UEP/Nº INF 613/2020 de fecha 8 de diciembre de 2020 que hace referencia a: Informe de Evaluación y Recomendación de adjudicación, para el proceso PDPIII-2-57-LPN-O-2019 "CONST. EMBOVEDADO EMISARIO AV. LADISLAO CABRERA DISTRITAL, PRIMERA CONVOCATORIA" que en la parte conclusiva manifiesta: "En virtud a lo anteriormente expuesto y la documentación presentada se concluye que el oferente: ASOCIACION ACCIDENTAL COPACABANA, cumple con los requisitos exigidos en el documento de Licitación, cuyo precio ofertado se encuentra por debajo del precio referencial".

Que, el INFORME con CITE: GAMEA/PDP/UEP/Nº INF 624/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020 emitido por la COMISION DE CALIFICACION el cual hace referencia a: Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, por parte de la Comisión de Calificación para el proceso PDPIII-2-57-LPN-O-2019 "CONST. EMBOVEDADO EMISARIO AV. LADISLAO CABRERA, DISTRITAL, PRIMERA CONVOCATORIA".

Que, el INFORME COMPULSA con CITE: GAMEA/PDPIII/UEP/E.A.L.-P.C.P.B./101/2021 de fecha 4 de marzo de 2021 emitido por Abog. Patricia Cristina Porres Ballón, el cual hace referencia a: Informe de compulsión del proceso de contratación de ejecución de obra "CONST. EMBOVEDADO EMISARIO AV. LADISLAO CABRERA, DISTRITAL, PRIMERA CONVOCATORIA" que en la parte conclusiva manifiesta: "En virtud a lo anteriormente expuesto, de acuerdo a la documentación presentada y con las atribuciones previstas en el reglamento operativo del Programa de Drenaje Pluvial III, se establece que el proponente: "ASOCIACIÓN ACCIDENTAL COPACABANA" IMPORTACIONES representada legalmente por el Sr. Ivar Mauricio Ledezma Casablanca con C.I. Nº 2700733 L.P., cumplió con la presentación de la documentación requerida para la formalización de la contratación dentro del plazo previsto.

Que, el INFORME con CITE: GAMEA/PDP/UEP/Nº INF 110/2021 de fecha 12 de marzo de 2021 el cual hace referencia a: "Informe Técnico - firma de contrato con la empresa constructora ASOCIACIÓN ACCIDENTAL COPACABANA - PROCESO: PDPIII-2-57-LPN-O-2019-CONST. EMBOVEDADO EMISARIO AV. LADISLAO CABRERA, DISTRITAL - PROGRAMA DE DRENAJE PLUVIAL PDPIII-CONTRATO DE PRESTAMO Nº 3812/BOL-BO" que en la parte conclusiva manifiesta: Producto de la revisión documental, se concluye que dentro del proceso competitivo la empresa ASOCIACION ACCIDENTAL COPACABANA cumplió con todos los requisitos exigidos en el documento estándar de Licitación (DEL) y cumplió con el precio ofertado más bajo de Bs. 4.764.537,47 que se encuentra por debajo del precio referencial.

2

*"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"*





# 023-A/2021

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE  
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, la Comisión Administrativa Financiera mediante **INFORME DE JUSTIFICACIÓN CITE: CMEA/P-CAF/GM/INF/082/2021**, de fecha 26 de julio de 2021 emitido por la Comisión Administrativa Financiera, establece: "...los documentos administrativos y financieros sustentan el proceso de contratación hasta la nota de no objeción al informe ajustado de evaluación y recomendación de adjudicación cursante a fjs. 2848..."

### POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, artículo 16 de la Ley N° 482, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normativas conexas:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA: CONST. EMBOVEDADO EMISARIO AV. LADISLAO CABRERA, DISTRITAL (PRIMERA CONVOCATORIA) GAMEA/PDPIII/LPN-O/EO-XX/2021**" suscrito entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO** representado por la **Abg. Nayda Alejandra Veizaga Camacho - SECRETARIA MUNICIPAL DE AGUA, SANEAMIENTO, GESTION AMBIENTAL Y RIESGOS** de acuerdo a Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 200/17 que aprueba el **REGLAMENTO OPERATIVO DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA DRENAJE PLUVIAL III**, denominado **(CONTRATANTE)** por una parte y por otra la **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL COPACABANA**, representado legalmente por el **Sr. Ivar Mauricio Ledezma Casablanca**, denominado **(CONTRATISTA)**, por el **MONTO** total propuesto y aceptado por ambas partes de Bs. 4.764.537,47 (**CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE 47/100 Bolivianos**), el presente contrato entrara en vigencia una vez emitida la orden de proceder con un **PLAZO** de 213 (Doscientos trece) días calendario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye al Ejecutivo Municipal, por la Unidad correspondiente, emita la Orden de Proceder dentro del plazo de siete (7) días hábiles computables a partir de la fecha de aprobación de la presente Resolución Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO. -** El Ejecutivo Municipal, debe remitir a la Contraloría General del Estado, copia del contrato, y documentación correspondiente dentro el plazo establecido por Ley; asimismo queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Ciudad de El Alto, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veintiún años.

**Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.**

